

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2171 Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma.

Con posterioridad, dicha norma fue expresamente modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que, con un nuevo apartado 4, se faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios:

*«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»*

*La educación y la libertad de enseñanza son derechos fundamentales de todos los ciudadanos, consagrados en el título I de nuestra Constitución y el artículo 27, en su apartado 5 exige a los administradores públicos la obligación de garantizarlos: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes."*

La conjunción de estos preceptos constitucionales con la habilitación establecida en el mencionado Real Decreto 465/2020, es lo que justifica la obligada adopción de decisiones por parte de cada funcionario y autoridad competente para hacer efectivos estos derechos. Ya se están publicando las normas en el ámbito educativo que delimitan las actuaciones de los centros educativos para la conclusión del presente curso académico con respeto a los

derechos de toda la comunidad educativa. Corresponde ahora a esta Consejería, como depositaria de las competencias en materia de educación, reanudar los procedimientos que hagan efectiva la puesta en marcha real del curso académico 2020/2021. Tal puesta en marcha implica la concatenación de una serie de procesos íntimamente relacionados entre sí, que comienzan con la solicitud de plaza escolar y concluyen con la determinación efectiva de un puesto concreto en un centro educativo para cada solicitante, dotado de los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Reanudación de plazos administrativos.**

Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo.

#### **Artículo 2. Procedimientos imprescindibles.**

A los efectos del artículo anterior, se consideran procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-21, los siguientes:

- Los procesos de admisión y matriculación en las distintas enseñanzas.
- Los procedimientos de selección de directores y nombramiento de equipos directivos.
- Los procedimientos de dotación de personal a los centros educativos: contrataciones de personal, gestión de conciertos educativos, comisiones de servicios, determinación de cupos de profesorado para cada centro educativo y actos de adjudicación.
- Los mecanismos de elaboración de listas de interinos y todos los procedimientos selectivos relacionados con la selección del personal docente.
- Los procedimientos de prevención de riesgos laborales relacionados con la vigilancia de la salud de los trabajadores y las adaptaciones de puestos de trabajo, reubicaciones o comisiones de servicio con ellos relacionados.
- Los relativos a asegurar el funcionamiento del comedor y transporte escolar, así como los relacionados con la concesión y tramitación de becas.
- Los relativos a la tramitación y expedición de títulos conducentes a otras enseñanzas.
- Elaboración del calendario de centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2020/2021.
- Acceso y renovación al régimen de conciertos educativos.
- Autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Los procedimientos relacionados con el desarrollo normativo de órdenes y decretos relacionados con el currículo y procedimientos de evaluación de distintas enseñanzas.

- Los procedimientos relacionados con la realización de pruebas de acceso y pruebas libres para enseñanzas de Formación Profesional, con los procesos de admisión de alumnado a las enseñanzas de Formación Profesional, convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, subvenciones para el desarrollo de ciclos formativos en modalidad dual, concesión directa de subvenciones a entidades empresariales para la difusión de la Formación Profesional Dual, convocatorias para la selección de proyectos de flexibilización curricular, proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual y procedimientos relacionados con el desarrollo de normas indispensables.

- Convocatorias de prorroga y autorización de Aulas Ocupacionales, Programas de Aprendizaje Integral y talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades para el curso 2020-2021.

- Convocatorias de subvenciones a ayuntamientos para la realización de acciones destinadas a la prevención del absentismo y abandono escolar para el año 2020.

- Decreto de concesión directa a Plena Inclusión y a centros privados concertados de educación especial (FADIS) para el desarrollo de medidas de atención a la diversidad durante el año 2020.

- Reanudar y realizar los procedimientos relacionados con los procesos de acceso, admisión y matriculación relativos a enseñanzas de régimen especial y admisión y matriculación en los centros que las imparten.

- Convocatorias de subvenciones destinadas a Enseñanzas de Régimen Especial.

- Reanudar los plazos de las pruebas para obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Realizar las convocatorias de los procesos de admisión y matriculación de alumnos a los Centros de Educación de Personas Adultas y a Bachillerato de personas adultas en régimen presencial y a distancia.

- Los procedimientos necesarios para la dotación de auxiliares de conversación a los centros del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

- Tramitación de los correspondientes expedientes necesarios para ejecutar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y programas educativos.

- Tramitación de los expedientes y convocatorias necesarias para la realización de campamentos de inmersión lingüística en la Región de Murcia y estancias formativas en el extranjero.

- Los procedimientos relacionados con la flexibilización del periodo de escolarización en enseñanzas de régimen general y permanencia de un año más en el segundo Ciclo de Educación Infantil en alumnado con necesidades educativas especiales, así como otros que afecten al proceso de promoción y titulación del alumnado.

- Los procedimientos relacionados con la especialización curricular.

- El procedimiento relacionado con el cambio de libro de texto antes del periodo de vigencia estipulado por la normativa.

**Artículo 3. Desarrollo.**

La Secretaría General y las direcciones generales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones necesarias conteniendo las oportunas indicaciones relativas a los plazos para el efectivo desarrollo de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Disposición final única. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación mientras esté vigente el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas posteriores.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos

Murcia, 6 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.